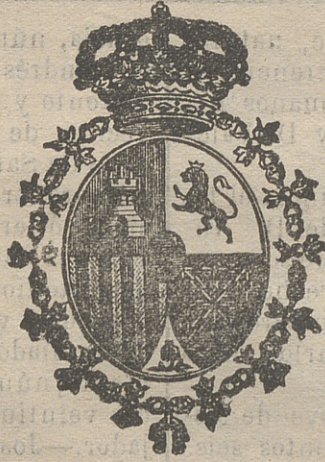


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1906.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.272.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### Zona de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1906.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el

recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

#### Unica zona de la Capital.

Cuarto trimestre de 1906.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con

arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose

dose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulando los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

### Administracion municipal

NUM. 3.231.

#### Cabezón.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día dos del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil quinientas sesenta y dos pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases. . . . .	Quintal métrico.	45620	1	0'10	4562
Total. . . . .					4562

Cabezón á 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Prudencio García.—El Secretario, Pedro Martín.

NUM. 3.271.

#### Castronuevo.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales voluntarios y las dos subastas de arriendo á venta libre acordadas en primer término para la recaudacion

de consumos en el año de 1907, y adoptado en su vista el medio del arriendo con venta á la exclusiva de las carnes, líquidos y sal, se anuncia la primera subasta para el día 16 del mes actual y horas de once á doce en el Salon bajo de la Casa Consistorial, sirviendo

de tipo la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas y siete céntimos, con sujeción a la tarifa que regula los precios para la venta de especies y demás condiciones.

Si en esta primera subasta no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 26 del propio mes, bajo el mismo tipo á la misma hora y local, pero con rectificación en los precios fijados para la venta de especies; y si en estas condiciones tampoco tuviere efecto, se celebrará la tercera y última en la que serán admitidas posturas que cubran los dos tercios del tipo el día 6 de Enero del año entrante.

El pliego de condiciones con la tarifa de precios se halla fijado al público en la Secretaría de la Corporación.

Castronuevo 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Amadeo Medina.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.252.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

##### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha cuatro del mes corriente dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Guadalupe Seco Mateo, cuyo domicilio se ignora, para que el día diez del mes de la fecha á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra José Antonio y Obdulia Benito, sobre asesinato frustrado, previniéndose á la citada que si no comparece en el día, hora y sitio indicados, incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Valladolid 4 de Diciembre de 1906.—Lico., Gregorio Nuñez.

Núm. 3.263.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

##### EDICTO.

Don Adolfo Serantes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaracion de herederos de Don

Andrés Diez Benavente, natural de Palencia, cuya herencia se reclama para los hermanos del mismo Doña Eusebia y D. Valeriano Diez Benavente.

En su virtud se anuncia el fallecimiento intestado del D. Andrés, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Valladolid veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

252

Núm. 3.279.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, Decano de la de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose solicitado por los herederos de D. José Angel Rico y Vicent, la devolucion de la fianza que éste tenia impuesta para el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Capital, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, para que en término de seis meses, contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicha fianza hubiera.

Dado en Valladolid á siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—El Secretario de Gobierno, Pedro Ajo Velasco.

254

Núm. 3.251.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados que se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la publicacion de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado con motivo de la causa que se les sigue sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de los procesados, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposicion en la Cárcel de este partido.

##### Los procesados son:

Julian Luis Anselmo Lopez Gonzalez, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Madrid, de diez y seis años, soltero, fundador y vive calle de Santa En-

gracia, número ciento tres.—Cirilo Andrés García Viñas, hijo de Antonio y de Petra, natural y vecino de Zamora, domiciliado calle de Santa María la Nueva, número tres, de diez y ocho años, soltero, ajustador.—Aurelio Estevez San José, hijo legítimo de Antonio y María, natural de Badajoz y vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle del Sacramento, número cuarenta y cuatro, de veintiun años, soltero, forjador.—Joaquin Grande Vazquez, hijo de Baltasar y Juana, natural y vecino de La Coruña, domiciliado en la calle de Santo Domingo, número veintitres, de veintitres años, soltero, marinero.—Esteban Tejedor Vega, natural y vecino de Madrid, domiciliado en el Paseo de Santa Engracia, número ciento cinco, hijo de Apolinar y Matilde, de quince á diez y siete años, soltero, carpintero, y Francisco Recio Alejías, hijo de Juan Antonio y Eduvigis, natural y vecino de Madrid, domiciliado en el paseo de Luchana, número once, de quince á diez y siete años, soltero, carpintero.

Dado en Valladolid á primero de Diciembre de mil novecientos seis.—Carlos Hernandez.—Nicolas Garcia.

Núm. 3.267.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

##### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Enilio Gomez Diez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en causa contra Jesús Palacios, sobre hurto, se cite á un muchacho desconocido, de esta vecindad, que en la mañana del 24 de Octubre último acompañó á Jesús Palacios Monserrat á la trapería de José Fernandez, á vender dos coladores de agua de la propiedad de la Compañía del ferrocarril del Norte, para que en el término de quinto día y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Celestino Suarez.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.269.

#### VILLALBA DEL ALCOR.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario su-

plente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse definitivamente, se anuncia esta vacante con los derechos de arancel por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir á este Juzgado municipal las solicitudes documentadas, pues pasado éste se proveerá.

Villalba del Alcor á 4 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Acisclo Mucientes.

Núm. 3.268.

#### VILLAVERDE DE MEDINA.

Don Lorenzo Alaguero Matos, Juez municipal de la villa de Villaverde de Medina.

Hago saber: Que por el Sr. Regidor de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado por D. Eustaquio Dominguez Alonso, como apoderado y en representacion de D<sup>a</sup> María de la Asuncion Pimentel Velarde, como hija y heredera de don Cándido María Pimentel Arévalo, vecino que fué de Rueda, por el que se trata de inscribir á favor de éste la posesion, entre otras, de la finca que al final se describirá, devolviéndose dicho expediente por el Sr. Registrador por resultar en el Registro de la propiedad asiento contradictorio en favor de D. Vicente Pimentel, vecino que fué de referido Rueda. En su vista, he acordado citar por medio del presente al expresado D. Vicente Pimentel, ó á los herederos de éste, para que dentro del término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo señalado, les parará el perjuicio consiguiente, teniéndoles por conformes con la insercion solicitada y acordando se inscriba la finca á favor de D. Cándido María Pimentel Arévalo.

Dado en Villaverde de Medina á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—Lorenzo Alaguero.—Por su mandado, Juan Martin.

La finca cuya insercion se solicita y que es objeto del precedente edicto es la siguiente, y radica en el término municipal de Villaverde de Medina.

Una tierra al pago de los Tesosnes, de dos obradas y doscientos cuarenta estadales, igual á una hectárea, cuarenta y siete áreas y diez y seis centiáreas, que linda Este y Sur de D. Pablo Mangas, Oeste camino de Tordesillas y Norte de D. Francisco Zahera.—El Secretario, Juan Martin.

256